

lo que se firmará el Convenio oportuno. Este curso cubrirá las enseñanzas superiores de la música en un alto nivel de perfeccionamiento, de modo que contribuya a completar y orientar con el máximo rango la cultura musical, atendiendo especialmente a los problemas más actuales de la creación, interpretación e investigación.

El Director del curso será designado por el Presidente del Consejo Rector, a propuesta del Director del Festival Internacional de Música y Danza, oído el Rectorado de la Universidad.

Duodécima.—La entidad gestora del Festival, siguiendo las directrices de los órganos de gobierno y dirección del mismo, será la «Oficina del Festival Internacional de Música y Danza de Granada», organizada al efecto en la Fundación «Granada para la Música».

Decimotercera.—El presupuesto de gastos e ingresos de cada edición del Festival deberá ser aprobado de común acuerdo entre las partes. Las instituciones promotoras del Festival garantizarán las aportaciones económicas necesarias para su organización y desarrollo. Del mismo modo, se determinará la proporción y cuantía con que cada una de ellas participará en dichos gastos e ingresos.

Decimocuarta.—Cualquier patrocinio, tanto público como privado, para las programaciones y actividades del Festival objeto del presente Convenio, habrá de ser aprobado por el Consejo Rector.

Decimoquinta.—En los anuncios en los medios de comunicación, así como en los programas, carteles y cualquier otra modalidad de promoción o publicidad del Festival, se incluirá, de forma preferente sobre cualquier otro patrocinio que pudiera existir, la mención del patrocinio y, en su caso, la inclusión del logotipo o escudo del excelentísimo Ayuntamiento de Granada, la excelentísima Diputación Provincial de Granada, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el INAEM del Ministerio de Cultura.

Decimosexta.—Las dudas en la interpretación de este Convenio, así como las modificaciones o ajustes que su desarrollo demande, se resolverán, por mutuo acuerdo, entre las partes intervinientes.

Decimoséptima.—El Convenio se suscribe con una voluntad de vigencia indefinida, quedando supeditada la efectividad del mismo a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Comunidad Autónoma y en los de la Diputación y el Ayuntamiento de Granada para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Granada, Jesús Quero Molina; el Presidente de la Diputación, José Antonio India Gotor; el Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Suárez Japón; la Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.

18828 *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros en subasta celebrada el día 20 de junio de 1994.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de junio de 1994, en Durán, Sala de Arte y Subastas, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 18.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la residencia de estudiantes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de junio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

3196. «La Pluma». Revista dirigida por Manuel Azaña. Número 23. Enero 1923 (homenaje a Valle Inclán). 11.000 pesetas.

3826. «Acento Cultural». Revista de literatura. Números 1 al 14, en 12 v. Madrid, 1958 a 1961. 5.000 pesetas.

4223. «Duarte, F.C». España. Miguel Primo de Rivera. Madrid, 1923. Prólogo de Mussolini. 2.000 pesetas.

18829 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 28 de junio de 1994.*

A propuesta del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 28 de junio de 1994 en Fernando Durán, calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 197.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el Departamento del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

41. Arce y Cacho, Celedonio Nicolás de. «Conversaciones sobre la escultura». Pamplona, 1786. 25.000 pesetas.

76. Larra, Mariano José de. «Obras completas de Figaro». París, 1874. 9.000 pesetas.

77. Bretón de los Herreros, Manuel. «Obras escogidas». París, 1875. 10.000 pesetas.

86. Verdaguer, Jacinto. «La Atlántida». Barcelona, 1878. 38.000 pesetas.

107. Marqués de Duero. «Táctica de las tres armas de Infantería. Instrucción de guerrillas». Madrid, 1862. 5.000 pesetas.

154. Peratoner, Amancio. «Fisiología de la noche de bodas. Seguido de Medicina legal en cuestiones de violación y atentados al pudor». Barcelona, 1875. 12.000 pesetas.

157. Aza, Vital. «Feminismo y sexo». Madrid, 1928. 5.000 pesetas.

187. Lanza, Silverio. «Medicina rústica». Madrid, 1918. 4.000 pesetas.

276. Salaverria, José María. «Alma vasca». Madrid (s.a.). En la dedicación: 1923. 12.000 pesetas.

280. Roch, León. «Una visita a León». Madrid, 1916. 4.000 pesetas.

306. «Oficio de la Semana Santa». Madrid, 1762. 15.000 pesetas.

313. García Rodrigo, Francisco Javier. «El cuerpo colegiado de la Nobleza de Madrid». Madrid, 1884. 26.000 pesetas.

330. «Ensayos de comidas económicas a la Rumford». Jaén, 1803. 32.000 pesetas.

18830 *ORDEN de 9 de julio de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre cinco lotes de libros en subasta celebrada el día 28 de junio de 1994.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 28 de junio de 1994 en la sala Fernando Durán, conde de Aranda, número 23, 28001 Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 87.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la Biblioteca Regional de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de julio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

108. «Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año 1785». Madrid (s.a.: c. 1785). 15.000 pesetas.

268. Lote de libro y dos folletos sobre Madrid. «Evocación del viejo Madrid», de Francisco Esteve; «San Antonio de los Alemanes», de María Pajarón, y «Guía del Museo de Reproducciones Artísticas». 2.000 pesetas.

303. Cruz, Nicolás Joseph de la. «Vida de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, adjunta la de su esposa, Santa María de la Cabeza». Madrid. 1790. 22.000 pesetas.

309. «Madrid por dentro y el forastero instruido. Escrito por un ingenio de esta corte». Madrid, 1741. 10.000 pesetas.

414. «Ejército de Operaciones del Centro. Estado Mayor. Orden general para el desfile militar en Madrid, mes de mayo, año de la victoria». Madrid, 1939. 38.000 pesetas.

18831 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convoca concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya», de investigación cultural, correspondiente a 1994.

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre estos premios se encuentra el de investigación cultural «Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca el concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya», de investigación cultural, correspondiente a 1994.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.—1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio: 1.250.000 pesetas.

Tercer premio: 750.000 pesetas.

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

Cuarto.—1. Los trabajos podrán versar desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original; al estudio de los cambios sociales y culturales, y a la comprensión de la relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros o de cualquier otro tipo sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que, además de los datos personales del autor, se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido para su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

5. Junto con el trabajo, se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, escrito dirigido al Director general de Bellas Artes y Archivos solicitando participar en el concurso, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de su autor.

b) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

c) Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinto.—El plazo para la presentación de los sobres con las solicitudes y trabajos será de seis meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los órganos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante podrá interesar de los registros, recibo que acredite la fecha de presentación, admitiéndose como tal una fotocopia del anverso de ambos sobres en la que conste dicha fecha anotada por la oficina receptora.

Sexto.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos o persona en quien delegue.

Vocales: Seis Profesores universitarios o investigadores de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Bellas Artes y Archivos, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir por su asistencia a las reuniones del Jurado.

Séptimo.—1. El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general de Bellas Artes y Archivos antes del 1 de mayo de 1995, y la correspondiente Orden de resolución del concurso y concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, los trabajos pasarán al archivo del Museo Nacional de Antropología.

Octavo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, José Guirao Cabrera.

18832 ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).

La Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España, ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales: Nueva redacción de los artículos 24 [supresión